

APENDICE VII

NOTA "POSTSCRIPTUM" SOBRE EL RANCHO DE LA COMA, Y EL DE LA COMITA, HOY EN LA JURISDICCION DE GENERAL BRAVO, N. L.- NOTA SOBRE LOS TERMINOS "ESTANCIA", "JAUJA", "POTRERO", "RANCHO" Y "SITIO".

El rancho o pequeña hacienda de "La Coma" se halla sobre la long. 98.45° y la lat. 25.52°, a la H. del Km. 160 de la carretera nacional n° 40, en el tramo entre General Bravo y Reynosa. Toma su etimología como topónimo del árbol "La Coma". de la flora local. Yace al pie de La Sierrita, cerca relativamente del arroyo Llanitos, dentro de la subprovincia Gran llanura de los Estados Unidos de América, lindando sus agostaderos antaño con tierras de Camargo. Es relieve de lomeríos, fisiográficamente con una tenue capa vegetal, pedregosa, pero con la vegetación natural apta para el pastoreo extensivo de ganado menor, o de agricultura temporal, la que, en habiendo agua, produce fértil zacate o, en forma de huerta, maíz y frijol.

Estos ranchos, procediendo de un minifundismo por partición de la gran hacienda, formaron parte del extenso lote de Pedro Guajardo, una de cuyas porciones, la que enclava hoy "La Coma", fue medida, en 1873, en 250 H^{as.}, por lo que su extensión sería como una 1/4 parte. Los agostaderos mejores eran los del Paso del Zacate. El casco del rancho (que describimos *alias*) está bardeado hoy.

"Las Comitas" era un ranchito dependiente, más al noroeste, con la ventaja grande antaño de ser ribereño del río San Juan, y hogaño de quedar más cerca que "La Coma" de la actual presa.

La breve historia de la adquisición de la propiedad a José Ma. Parás es como sigue. El Sargento Mayor Carlos Cantú es mercedado con prácticamente todas las tierras que corren desde Montemorelos hasta la linde con tierras de Camargo. Cuando Pedro Guajardo, uno de sus herederos de la segunda generación, se alza con "El Zacate" a fines del siglo XVIII, una de las originalmente cuatro mercedes, con 155 sitios de menor, 45 de mayor, y 16 caballerías de tierra, él Guajardo, obtuvo nuevo apeo, y desligarse de enojosos *pro indivisos*. Al fundarse el Nuevo Santander, germen de Tamaulipas, se despojó a los herederos de Guajardo y se partieron tierras, con lo que "El Zacate" vino a los hermanos Gómez de Castro, de San Mateo del Pílon. Vicente Antonio Parás Pereda les compró una parte, incluyendo el rancho "La Coma", de quien pasó -en forma de condeñazgo- a José Ma. y sus hermanos. Aquél lo benefició notablemente, dotándolo de aguajes, norias, albercas y salitrajes. El precio de la compra fue en 1,989 pesos y 4 reales. (*).

TINAJA DE LAS VACAS
YERBA LA
ZACATE DE LAS VACAS (10)

EL DEL BUEY
EL DEL MACHO
EL DE LA YEGUA

PASTOR CUERVA DEL
PASA LA

NOTAS

- (1) Aludiendo a la raza bovina escocesa, del condado de Angus, de semillar, las referidas, como primum no quid, ser antecesor a 1873.
- (2) Averigüe el ganado equivo a clausura.
- (3) Los ranchos en cuestión, de los que se trata, son los de los señores Gómez de Castro.
- (4) Otro de esos, referido a la raza bovina escocesa, del condado de Angus, de semillar, las referidas, como primum no quid, ser antecesor a 1873.
- (5) Los ranchos en cuestión, de los que se trata, son los de los señores Gómez de Castro.
- (6) El término "condeñazgo" es un término legal, que se refiere a la adquisición de una propiedad por medio de un contrato de compra y venta, en el que el comprador adquiere la propiedad por un precio que se paga en varias cuotas o plazos.
- (7) Corres o mejor para decir, el rancho de la Coma. De esta especie, según se ve en el mapa, que se encuentra en la página 100 del presente libro.
- (8) Vocativo, moderno también, según Corcuera, posterior a 1874, y referido en la página 100 del presente libro.
- (9) Las referencias de los ranchos, que se refieren a la adquisición de la propiedad, son las que se encuentran en el presente libro, y que se refieren a la adquisición de la propiedad por medio de un contrato de compra y venta, en el que el comprador adquiere la propiedad por un precio que se paga en varias cuotas o plazos.
- (10) El Paso del Zacate fue un condeñazgo de los señores Parás, beneficiarios, perteneciente a la comunidad "La Coma", por Dr. Cantú.

ORDEN DE COPIA DE COMPRESION

"Estancia": sinónimo de, o el lugar donde se apacienta y cría el ganado, o el rebaño mismo, es palabra tan antigua como la Mesta o, a su tiempo, las Leyes de Indias. Lo importante es que tiene un carácter de provisionalidad, no fincada, como la *hacienda vid.* J. Rodríguez Frausto: "La colonización estanciera en Nueva España": HUM. (MTY, N. L.) X (1969) 509-559.

"Jauja": el *Apunte Memorial* n° 390, de 8 set. 1846, lo cita; se refiere a una planta queropodiácea del NE de México, "*Dondria fruticosa*" con hojas verdes pequeñas y suculentas, frutitos en racimo, apta para suelos salinos. Eleuterio González no la trae, ni por su nombre vulgar, ni por el científico, en su "*Lista de las Plantas. . . de la Flora de. . . N° León*".

"Potrero": término neoleonés que designa un valle o vallejo, entre los dos flancos internos de dos anticlinales contiguos, aprovechable para el apacentamiento o pastoreo de ganado caballar o bovino principalmente.

"Rancho": prescindiendo de las disquisiciones de Rafael Altamira y otros, sobre sus diferentes acepciones: *marinera, dietética, indiana* (ranchear negros cimarrones), como asentamiento humano lleva consigo la idea de: *precariedad*, con respecto a la casa propiamente tal, y de, si no despoblado, por lo menos alejamiento del núcleo del lugar habitado. Prácticamente *Hacienda precaria*.

"Sitio": Ni Covarrubias, ni el Diccionario, ni Altamira precisan más el sentido genérico de "paraje", donde se "asienta" el ganado. No parece implicar un número exacto de cabezas. Si en cambio *caballerta*, que media doscientos por cien pies como medida de tierra, equivaliendo a 42.69 h²s. se le nombra así porque es la concesión dada al poblador que tenía caballo. El sitio de ganado mayor es algo más de 1755 h²s. El de ganado menor equivale a un poco más de 780 h²s.

Los sinónimos del caballo salvaje o montaraz son: *barranqueño, simarrón, mesteño y mostrenco*.

(*) FUENTES: Mapa, nomenclator y comentario del Cartográfico nacional 1/50,000, de la Comisión para el estudio del territorio nacional de Nuevo León, México, 1982; Testamento / Memorias simples del Sargento Mayor Carlos Cantú, el cual fue hecho en el año de 1720. // Documentos (diligencias) que se entregan a Don Lucas González. . . en la transacción (pleito) con el Ayuntamiento de Monterrey. . . (8 agosto 1762), en: ARCH^o de COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Expte. 341, lg^o 4. Hay también información sobre la propiedad de Parás de los sitios, en jurisdicción de San Felipe de Jesús de China, desde el paso del río San Juan hasta las adjuntas del río Pesquería. Cantú los vendió al capitán Antonio Leal, alcalde de San Juan Br^a. de Cadereyta, en el año de 1705. Anteriormente el Conde de la Monclova se los había mercedado al Capitán Alonso de León, en 1686 y 87.

APENDICE VIII

Carta de Don José Ma. Parás a José Jesús Davila, Gobernador de Nuevo León, de 6 de abril de 1859.

"Como Suro."

Aten de agua recibí la comunicacion de V. E. n^o 1.^o del corte. en q.^{ue} me conjura a nomb.^o de la Patria a q.^{ue} vaya a encargarme del gob.^o del Departamento de solo q.^{ue} atender a mis negocios particulares permitiendo asi sin hacerlo. Ciertamente Excmo. Sr. q.^{ue} todos mis asuntos han estado y se hallan en el mismo estado de abandono, como lo dice cuando fue a una Ciudad o finca de D. L. de V. p. q.^{ue} las verdades del día no solo principalm.^{te} lo que gobiernan, sino tambl.^{te} a los subditos no desean cambiar para hacer nada en beneficio propio particular: por el contrario perturbandolos la paz alteran nuestro corteo, pero no perjudican e inutilmente no incomodan. Estas novedades mismas, la aproximacion del parto de mi esposa que por la leucodermia y la enfermedad habitual que de joven de él se explica más en acciones y amagios, me han notificado y p.^{er} decirle así de arraigo en esta Ciudad, sin q.^{ue} haya podido hacer la mínima cosa en beneficio del bien estar de que debe subsistir mi numerosa familia. Sr. Excmo. Sr. no han sido protectores, ni que halla estado aqui ocupandome en mis negocios, sino lo q.^{ue} de ser indicado: el motivo principal de que no haya aceptado, como hubieran sido mis deores.